

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

20.04.09 AL 24.04.09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR. LARGA DISTANCIA, CCT 460/1973. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por la Unión Tranviarios Automotor, por la parte sindical, y la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP), la Asociación Civil Transporte Automotor (ACTA), la Cámara Empresaria del Transporte Urbano de Buenos Aires (CETUBA) y la Cámara del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (CTPBA), por la parte empresaria. También se homologó el Acuerdo celebrado por la misma entidad gremial y por la Cámara Empresaria del Transporte Multimodal de Pasajeros (CETRAMP) "Asociación Civil", y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), por la parte empresaria. Bajo el primer Acuerdo se conviene el pago de una suma no remuneratoria de pesos \$ 300, de carácter excepcional y por única vez, pagaderos en dos cuotas, de pesos \$ 150 cada una, la primera el día 9 de febrero de 2009 y la segunda el 9 de marzo de 2009, para los trabajadores representados por la Unión Tranviarios Automotor, que se desempeñen en las empresas representadas por las Cámaras firmantes y que presten servicios de transporte automotor de pasajeros de corta y media distancia en el Área Metropolitana de Buenos Aires, definida en el artículo 3 del decreto 656/1994. Por el segundo Acuerdo también se abonará una suma no remuneratoria de pesos \$ 300, de carácter excepcional y por única vez, pagaderos en dos cuotas, de pesos \$ 150 cada una, la primera el día 16 de febrero de 2009 y la segunda el 16 de marzo de 2009, a los trabajadores representados por la Unión Tranviarios Automotor, que se desempeñan en las empresas representadas por las Cámaras firmantes y que presten servicios en las empresas de corta y media distancia, pero que no pertenezcan al Área Metropolitana de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 215/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA. PERSONAL NO DOCENTE. COLEGIOS. CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, CCT 88/1990. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada y el Consejo Superior de Educación Católica. El presente Acuerdo establece un aumento salarial del 23,5%, que se hará efectivo a partir del mes de marzo de 2009 sobre los salarios básicos actuales vigentes.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 343/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. LADRILLEROS. OBREROS, CCT 92/1990. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo y el acta aclaratoria celebrados entre la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina y la Sociedad Fabricantes de Ladrillos de la Provincia de Buenos Aires. Por el mencionado Acuerdo, se convienen nuevos valores salariales a partir del 1 de setiembre de 2007.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 317/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA, LEY 13047. ESTABLECIMIENTOS ADSRIPTOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. PERSONAL DOCENTE NO INCLUIDO EN LAS PLANTAS ORGÁNICO-FUNCIONALES. REMUNERACIONES. VIGENCIA

Se establecen los sueldos mínimos para el personal docente no incluido en las plantas orgánico-funcionales, que desempeñan sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada que comenzarán a regir a partir del 1 de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN (Consejo Gremial de Enseñanza Privada) 4/2009 BO: 23/04/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA, LEY 13047. PERSONAL NO DOCENTE NO INCLUIDO EN LAS PLANTAS ORGÁNICO-

FUNCIONALES. ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA LIBRE Y DE ENSEÑANZA GENERAL. REMUNERACIONES. VIGENCIA

Se establecen los sueldos mínimos para el personal no docente no incluido en las plantas orgánico-funcionales, que desempeñan sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada que comenzarán a regir a partir del 1 de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN (Consejo Gremial de Enseñanza Privada) 3/2009 BO: 23/04/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA, LEY 13047. PERSONAL NO DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS ADSCRIPTOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. REMUNERACIONES. VIGENCIA

Se establecen los sueldos mínimos para el personal administrativo, de maestranza y servicios que comenzarán a regir a partir del 1 de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN (Consejo Gremial de Enseñanza Privada) 2/2009 BO: 23/04/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA. PERSONAL NO DOCENTE. COLEGIOS. CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, CCT 88/1990. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada y la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada.

Bajo dicho Acuerdo, se conviene un aumento salarial sobre los salarios básicos actuales vigentes, que se hará efectivo a partir del mes de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 342/2009